

VI. ANUNCIOS*Otros anuncios***Consejería de Pesca y Transportes**

Resolución de 29 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos, por ignorarse su domicilio.

Página 437

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización en suelo rústico, así como el Estudio Detallado de Impacto Ecológico para la construcción de cobertizo, promovido por D. Juan Santiago Santana Artiles, en el lugar denominado La Aguillilla, término municipal de Ingenio (Gran Canaria).

Página 438

Anuncio de 20 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la construcción de una planta de llenado y trasvase de gases licuados del petróleo, promovido por la Distribuidora Industrial, S.A. (DISA), en el término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife).

Página 438

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Política Territorial**

73 *DECRETO 314/1993, de 23 de diciembre, por el que se acuerda excluir del procedimiento de Evaluación Detallada de Impacto Ecológico, a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Fuencaliente, en la isla de La Palma.*

El Ayuntamiento de Fuencaliente ha solicitado del Gobierno de Canarias, la exclusión del procedimiento de Evaluación Detallada de Impacto Ecológico, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de su municipio.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, así como la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial, han informado favorablemente dicha exclusión.

Por otra parte, hay que considerar que la tramitación actual de un procedimiento de evaluación, implicaría un retraso considerable para la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias, que además ya recogen importantes medidas de protección ambiental y de los espacios naturales.

Por ello y dada la perentoria necesidad de que el Ayuntamiento de Fuencaliente disponga de inmediato de unas Normas de Planeamiento que resuelvan la falta actual de un adecuado ordenamiento urbanístico del municipio y que al mismo tiempo entren en vigor las interesantes medidas de protección del medio ambiente y de los espacios naturales que dichas Normas contienen, se estima que existen suficientes razones de urgencia que justifiquen la exclusión solicitada.

En consecuencia, y vistos los informes favorables emitidos, así como lo que dispone el artículo 10.2 de la Ley Territorial 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se excluye a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Fuencaliente, del procedimiento de Evaluación Detallada de Impacto Ecológico.

Artículo 2.- Se fijan como previsiones en orden a minimizar el impacto ecológico de dichas Normas, las siguientes:

1ª) El Campo de Golf, los Planes Parciales, Polígono Industrial, etc. deberán someterse inexorablemente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de forma previa y preceptiva a su aprobación y con acatamiento de vinculación en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

2ª) Las redes de saneamiento, telefonía, energía eléctrica y abastecimiento de aguas, cuando penetren en el suelo rústico, deberán ejecutarse sistemáticamente dentro de los límites de los viales existentes y ser subterráneas, salvo casos excepcionales que deberán justificarse individualmente.

3ª) Deberá tenerse en cuenta en el Polígono Industrial, la doble red para recogida de aguas procedentes del saneamiento y de los vertidos industriales.

4ª) También se tendrá en cuenta que el proyecto de una industria de cualquier tipo, cuando produzca residuos químicos líquidos que no puedan ser evacuados a través de un alcantarillado estará sometido como mínimo a Evaluación Detallada de Impacto Ecológico.

5ª) Dada la escasez de suelo agrícola, toda la tierra vegetal resultante de la transformación del mismo en zona urbana, deberá conservarse para su reutilización posterior en otras zonas agrarias o ajardinadas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 1993.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Fernando Redondo Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

74 *ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se corrigen errores de la Orden de 10 de noviembre de 1993, que convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (B.O.C. nº 145, de 15.11.93), y se establece un plazo extraordinario de presentación de solicitudes para los funcionarios afectados por dicha corrección.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden de 10 de noviembre de 1993, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Téc-

nicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (B.O.C. nº 145, de 15.11.93), procede la corrección del mismo y la apertura de un plazo extraordinario de presentación de solicitudes para aquellos funcionarios sin destino definitivo que pudieran verse afectados por dicha corrección.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Corregir el error advertido mediante la rectificación que a continuación se transcribe:

En la página 6987, en la base quinta, párrafo primero, donde dice:

“De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre (B.O.E. de 2 de diciembre), podrán solicitar las plazas de Tecnología de la E.S.O., con carácter voluntario, los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional con destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren en posesión del Título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Marina Civil, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y reúnan los requisitos de participación exigidos en la presente Orden”.

Debe decir:

“De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre (B.O.E. de 2 de diciembre), podrán solicitar las plazas de Tecnología de la E.S.O., con carácter voluntario, los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional con destino en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren en posesión del Título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Marina Civil, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y reúnan los requisitos de participación exigidos en la presente Orden”.

Segundo.- Establecer un plazo de siete días naturales a partir de la publicación de la presente Orden para que los funcionarios que pudieran verse afectados por la citada corrección de errores presenten su solicitud de participación en el concurso de traslados conforme a las bases y a los modelos que figuran en la referida Orden de convocatoria.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo